



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y uno, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Ricardo Levene (H), el señor Vicepresidente primero Doctor Don Mariano Cavagna Martínez, el señor Vicepresidente segundo Doctor Don Rodolfo Barra y los señores Jueces Doctores Don Carlos S. Fayt, Don Augusto César Belluscio, Don Enrique S. Petracchi, Don Julio S. Nazareno, Don Eduardo Moliné O'Connor y Don Antonio Boggiano,

CONSIDERARON:

I.- Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 99 de la Constitución Nacional y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 1º de la Ley nº 23.853, corresponde a la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictar -para el año 1992- el Presupuesto de Gastos y Recursos del Poder Judicial, para su remisión al Poder Ejecutivo y oportuna incorporación al proyecto de Presupuesto General de la Administración Nacional que será enviado al Honorable Congreso.-

II.- Que tal elaboración contiene únicamente la estimación de los gastos y de los recursos específicos (artículo 3º de dicha ley), en razón de no contar aún con la información de los provenientes de rentas generales.-

III.- Que con la experiencia vivida en el breve plazo transcurrido desde la vigencia del régimen de autarquía -cuyas bondades este Tribunal resalta- el Poder Judicial no ha podido lograr el nivel de recursos indispensables para atender adecuadamente el desenvolvimiento del servicio judicial.-

IV.- Que tal cuadro de situación impone la necesidad de alcanzar soluciones en ese sentido, más allá de las medidas que -dentro de sus atribuciones- se encuentra ejercitando esta Corte Suprema para profundizar la generación de los fondos propios.-

V.- Que una vez más en la elaboración de este presupuesto se ha tenido en cuenta el principio de austeridad que impone la situación económico financiera por la que atraviesa la República.-



Manuel María...
Augusto César Belluscio
Enrique S. Petracchi
Julio S. Nazareno
Eduardo Moliné O'Connor
Antonio Boggiano

////////////////////////////////////

VI.- Que en ese sentido se ha previsto satisfacer los requerimientos mínimos indispensables para el desenvolvimiento de las tareas, ya sea en materia de personal como de infraestructura, teniendo como objetivo final que sus integrantes, en todas las instancias, cuenten con la información legislativa, jurisprudencial y doctrinaria actualizada, con el número de agentes necesario y capacitado, con edificios funcionales y debidamente conservados, con los servicios esenciales y con los elementos -de todo tipo y naturaleza- imprescindibles para el normal y rápido desarrollo de sus actividades.-

VII.- Que en materia de remuneraciones del Poder Judicial, esta Corte ha intentado mitigar el profundo deterioro al que se vieron afectadas. Es propósito en la actualidad tratar de continuar con la recomposición salarial hasta lograr el nivel que permita resguardar la garantía de su intangibilidad consagrada por el artículo 96 de la Constitución Nacional.-

VIII.- Que, en otro orden, la situación previsional de los agentes del Poder Judicial es motivo de honda preocupación del Tribunal, toda vez que las características propias del desempeño de sus tareas imponen la preservación de un régimen jubilatorio acorde, que garantice un haber de pasividad decoroso para quienes -dentro de un servicio de singulares exigencias y dedicación- han visto transcurrir su vida útil laboral.-

IX.- Que es menester señalar la importancia de que el Poder Ejecutivo Nacional mantenga el régimen existente para continuar afrontando el pago de los haberes jubilatorios, en tanto éste -a través de su sistema específico- es el único destinatario de los aportes correspondientes, limitándose el Poder Judicial de la Nación a una mera función de retención.-

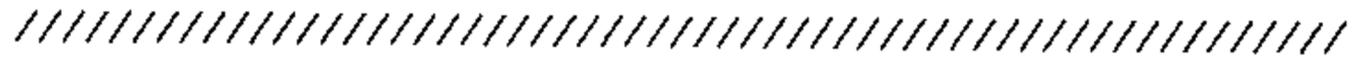
X.- Que las necesidades detalladas en la presente Acordada comprenden exclusivamente los gastos inherentes a este Poder, con la conformación actualmente en funcionamiento.-

XI.- Que el constante crecimiento que ha caracterizado al Poder Judicial se ha agudizado notablemente en los últimos tiempos, a raíz de las múltiples y variadas creaciones de tribunales en distintos lugares del país, emprendimientos éstos que no siempre dependen

////////////////////////////////////



Corte Suprema de Justicia de la Nación



del ámbito de decisión o iniciativa de la Corte. Este incremento indudablemente pesa en los de por sí magros recursos del Poder Judicial, hecho que conduce a la imposibilidad material de poder afrontarlos.-

XII.- Que en tales circunstancias se encuentran pendientes de cumplimiento diversas leyes, algunas de larga data, que requieren no sólo la correspondiente financiación -cuya evaluación será formulada en cada caso- por parte del Tesoro Nacional, mediante el aporte de fondos no reintegrables, sino también los necesarios para atender los mayores gastos que implicará el funcionamiento de los tribunales por ellas creados.-

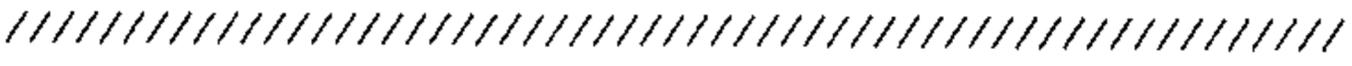
XIII.- Que con relación al último de los aspectos señalados y frente a las características del régimen de autarquía, se hace imprescindible contar con un mecanismo de ajuste en materia de créditos e ingresos, que permitan afrontar dicho crecimiento.-

XIV.- Que esa mecánica consiste en la determinación de un valor base que permita atender las erogaciones corrientes de carácter ordinario necesarias para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial, garantizando el refuerzo -mediante aportes no reintegrables- de la diferencia entre la menor recaudación producida y el nivel que se establezca.-

XV.- Que tal valor será establecido en función de la dotación actual de personal, por lo que todo crecimiento ocasionará su variación automática en el porcentaje del incremento operado. La eventual concurrencia de otros factores no previstos (por ejemplo: juicio oral)-que alteren la base de cálculo efectuada- dará lugar a la modificación de la cifra que se establezca, en la medida de su incidencia.-

XVI.- Que lo señalado en los dos últimos considerandos no empece mantener el actual sistema de anticipos reintegrables con observancia del artículo 5º de la ley 23.853.-

XVII.- Que en atención a la envergadura que generalmente demandan las inversiones destinadas a la adquisición de inmuebles, imprescindibles para la instalación de nuevos tribunales, resulta de necesidad propiciar la inclusión en el presupuesto de la Administración Nacional de ese rubro de gastos, introduciendo la



Mano de Saragat
H. J. P.
L. A. L.
L. A. L.
L. A. L.
L. A. L.

////////////////////////////////////
modificación pertinente en el artículo 2° de la ley de au-
tarquía. Ello obedece asimismo a que en innumerables oportu-
nidades se ha vivido la experiencia de resultar más con-
veniente -en costo y tiempo- la compra de un edificio an-
tes que recurrir a su construcción.-

Que con relación a la Cuenta Es-
pecial "Fondo Nacional de la Justicia" se fijan los recur-
sos propios en la suma de australes doscientos sesenta y
dos mil novecientos ochenta y nueve millones (A
262.989.000.000.-), importe resultante de anualizar la re-
caudación operada en el mes de julio ppdo., cuyo destino
se discrimina en la parte resolutive.-

Por ello, ACORDARON:

1°) Fijar el presupuesto de gastos de
la Jurisdicción 05 - Poder Judicial de la Nación para el
Ejercicio Financiero 1992 en la suma de CINCO BILLONES
TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES
DOSCIENTOS SETENTA MIL (A 5.306.676.270.000.-), conforme
al siguiente detalle:

a) CARACTER "0" - ADMINISTRACION CENTRAL

- Inciso 11		
PERSONAL.....A	4.158.509.986.000.-	
- Inciso 12		
BIENES Y SERVICIOS		
NO PERSONALES.....A	435.987.425.000.-	
- Inciso 31		
TRANSFERENCIAS PARA FI-		
NANCIAR EROGACIONES //		
CORRIENTES.....A	5.422.030.000.-	
- Inciso 41		
BIENES DE CAPITAL.....A	126.870.653.000.-	
- Inciso 42		
CONSTRUCCIONES.....A	289.122.000.000.-	

////////////////////////////////////



Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

- Inciso 51
 BIENES PREEXISTENTES....\$ 27.775.176.000.-
 TOTAL CARACTER "0" \$ 5.043.687.270.000.-

b) CARACTER "1" - CUENTAS ESPECIALES

CUENTA ESPECIAL 510 - FONDO NACIONAL DE LA JUSTICIA

- Inciso 12
 BIENES Y SERVICIOS NO
 PERSONALES.....\$ 94.676.000.000.-
 - Inciso 41
 BIENES DE CAPITAL.....\$ 28.929.000.000.-
 - Inciso 42
 CONSTRUCCIONES.....\$ 105.196.000.000.-
 - Inciso 51
 BIENES PREEXISTENTES....\$ 34.188.000.000.-
 TOTAL CARACTER "1" ...\$ 262.989.000.000.-

TOTAL CARACTER "0" Y "1" \$ 5.306.676.270.000.-

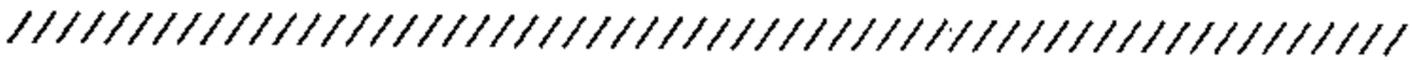
2º) Aprobar las planillas de distribución de créditos correspondientes al Plan Analítico de Trabajos Públicos elaborado por la Subsecretaría de Administración, que forman parte de esta Acordada y que serán suscriptas por el señor Secretario del Tribunal.-

3º) Solicitar se considere el siguiente mecanismo a tenor de lo expuesto en los considerandos XIII a XVI:

PRIMERO: Se establece en trescientos cincuenta mil millones (\$ 350.000.000.000.-) el valor base fijado conforme a la paridad dispuesta por la Ley 23.928 el monto necesario para atender las erogaciones corrientes mensuales del Poder Judicial de la Nación, el cual será ajustado en proporción a las modificaciones que pudieran producirse en tal base.-

////////////////////////////////////

Caro Sr. Jefe
Si me permite
me despido
con mucho gusto
Atte.
[Firma]



El importe consignado está determinado en función de la dotación total de personal a la fecha de vigencia de la citada Ley. Todo crecimiento vegetativo ocasionará la variación automática de dicho importe en el porcentaje del incremento operado.-

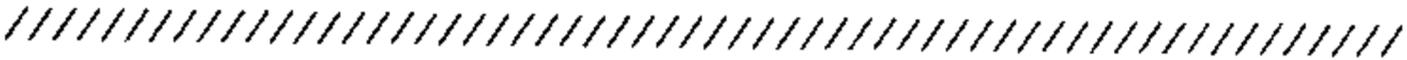
La eventual concurrencia de otros factores no previstos, que alteren la base de cálculo efectuada, dará lugar a la modificación de la cifra indicativa en la medida de su incidencia.-

SEGUNDO: Si la recaudación a que se refiere el art. 2do. de la ley no alcanzare el valor indicativo resultante de lo establecido en el punto anterior o bien cuando las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del Poder Judicial superen dicho valor indicativo, el Poder Ejecutivo Nacional aportará los fondos necesarios mediante:

a) APORTES NO REINTEGRABLES: Deberán efectuarse con no menos de tres días hábiles de anticipación a la finalización del mes de que se trate, estando destinados a cubrir las eventuales diferencias que pudieren producirse entre el referido valor y la recaudación operada en tal período; y

b) ANTICIPOS REINTEGRABLES: En idéntico término serán puestos a disposición del Poder Judicial de la Nación para atender la diferencia entre las erogaciones necesarias para su funcionamiento, el valor resultante de lo dispuesto en el punto 1ro. o la recaudación obtenida en el correspondiente mes, el que fuere superior.-

4º) Propiciar la modificación del artículo 2do. de la ley 23.853, con arreglo a lo señalado en el Considerando XVII de la presente, por el siguiente texto: "Los recursos de Rentas Generales se conformarán con el equivalente del tres y medio por ciento (3,5%) de los recursos tributarios y no tributarios de la Administración Central, más el aporte que anualmente incluya el Poder Ejecutivo Nacional en el Presupuesto General de la





Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

Administración Nacional para los incisos 42 - Construcciones y/o 51 - Bienes Preexistentes - de acuerdo al Presupuesto preparado por la Corte Suprema de Justicia.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

66/91

Piendshornelirig

Manffaragnatay

Amopceabluasti

Hugo L. M. Piacentino
HUGO L. M. PIACENTINO
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

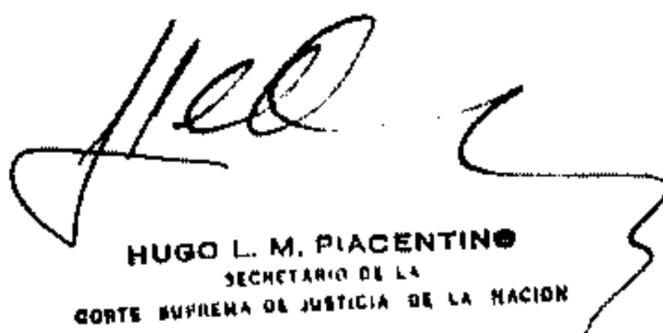
PLAN ANALITICO DE TRABAJOS PUBLICOS

FINALIDAD 1 - ADMINISTRACION GENERAL
 FUNCION 40 - JUSTICIA
 JURISDICCION 05 - PODER JUDICIAL DE LA NACION

PARTIDA PRINCIPAL UBICACION GEOGRAFICA PROYECTO	EROGACIONES EN AUSTRALES		INICIA CION Y TERMI- NACION FISICA
	AUTORIZADA	EJERCICIOS ANTERIORES Y FUTUROS	
PROGRAMA 004 - CONSTRUCCION Y REMODELACION DE EDIFICIOS JUDICIALES			
CARACTER 0 - ADMINISTRACION CENTRAL S.A. 320			
56 - CHACO	7.920.000.000		
01 - TRIBUNALES FEDERALES CONSTRUCCION EDIFICIO			
10 - MONEDA NACIONAL C.C. 760722	7.920.000.000		
TOTAL 01	7.920.000.000		
TOTAL 56	7.920.000.000		
68 - MISIONES	13.284.000.000		
01 - JUZGADO FEDERAL COSNTRUC- CION EDIFICIO			
10 - MONEDA NACIONAL C.C. 719250	13.284.000.000		
TOTAL 01	13.284.000.000		
TOTAL 68	13.284.000.000		
09 - NEUQUEN	14.533.000.000		
01 - JUZGADO FEDERAL CONSTRUC- CION EDIFICIO			
10 - MONEDA NACIONAL C.C. 719269	14.533.000.000		
TOTAL 01	14.533.000.000		
TOTAL 09	14.533.000.000		


HUGO L. M. PIACENTINI
 SECRETARIO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PARTIDA PRINCIPAL UBICACION GEOGRAFICA PROYECTO	EROGACIONES EN AUSTRALES		INICIA CION Y TERMI- NACION FISICA
	AUTORIZADA	EJERCICIOS ANTERIORES Y FUTUROS	
70 - RIO NEGRO	15.358.000.000		
01 - JUZGADO FEDERAL CONSTRUC- CION EDIFICIO			
10 - MONEDA NACIONAL C.C. 719277	15.358.000.000		
TOTAL 01	15.358.000.000		
TOTAL 70	15.358.000.000		
81 - CAPITAL FEDERAL	92.298.000.000		
01 - ARCHIVO GENERAL Y DEPOSITO DE ABASTECIMIENTO CONSTRUCCION EDIFICIO			
10 - MONEDA NACIONAL C.C.	92.298.000.000		
TOTAL 01	92.298.000.000		
TOTAL 81	92.298.000.000		
93 - TODO EL PAIS	145.729.000.000		
01 - AMPLIACION Y/O REMODELACIONES Y OBRAS VARIAS EN EDI- FICIOS JUDICIALES			
10 - MONEDA NACIONAL C.C. 776319	145.729.000.000		
TOTAL 01	145.729.000.000		
TOTAL 93	145.729.000.000		
4210 - TRABAJOS PUBLICOS	289.122.000.000		
CARACTER 1 - FONDO NACIONAL DE LA JUSTICIA C.E. 510 - S.A. 320			
81 - CAPITAL FEDERAL	25.000.000		
01 - EDIFICIO JUNIN 760/66			
10 - MONEDA NACIONAL C.C. 760028	25.000.000		
TOTAL 01	25.000.000		
TOTAL 81	25.000.000		


HUGO L. M. PIACENTINO
 SECRETARIO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PARTIDA PRINCIPAL UBICACION GEOGRAFICA PROYECTO	EROGACIONES EN AUSTRALES		INICIA CION Y TERMI- NACION FISICA
	AUTORIZADA	EJERCICIOS ANTERIORES Y FUTUROS	
93 - TODO EL PAIS	105.171.000.000		
01 - AMPLIACION Y/O REMODELACIONES Y OBRAS VARIAS EN EDIFICIOS JUDICIALES			
10 - MONEDA NACIONAL C.C. 742163	105.171.000.000		
TOTAL 01	105.171.000.000		
TOTAL 93	105.171.000.000		
4210 - TRABAJOS PUBLICOS	105.196.000.000		
T O T A L :	394.318.000.000		


 HUGO L. M. PIACENTINO
 SECRETARIO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION